



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

N^o Nicolas Zamora y Martinez ^{Conde} desu^o Mag^o Merino de esta Villa ante V. S. como mas aia lugar, pareço y Dize: que por Representacion de Doña Felisiana Pisco mi muger poseo un banca^l El tierra Niepp moxerat en esta Huerta parr que nombran del Bateon, y asi mismo en arrendamiento otras varias caullas tambien moxerales, unas lindantes, y otras alas ynmediaciones del Cabero que nombran de dho parr, el qual por la parte del poriente, Contina, y Circunbala dho Banca^l, de forma que sus bexientes por dha parte de nombran en el, como que el Citrado Cabero vive el Paredon, y margen del mencionado Banca^l; y contemplando ser util, y nada perjuicial a texero alguno el fabricar sobre el mismo Cabero, Casa Palacio, o Barraca, para las Cuias anuales de Boda que me ocurren, por no tener dentro desta Poblacion Vaso en donde Cuiarla, y lograr el maior Conbeniencia, y utilidad para ambas Mag^o, Consiquiendo esta propotion, por poseer la maior parte del esquiemo de la (Como es notorio) en las Caxanias del Merido Cabero = Por tanto A. V. S. ^{supp} se dignen Concederme supermiso, y dizenia p^o que por la Confrontacion de dho mi Banca^l eni ma del propio Cabero fabique la Citrada Casa

